



VISTOS: el Informe N° 000579-2023-OACGD-SG/MC y los Memorandos N° 004184-2023-OACGD-SG/MC y N° 004727-2023-OACGD-SG/MC de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° 001119-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001759-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través de la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, mediante la aplicación de principios, normas técnicas y métodos de archivo, garantizando la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; asimismo, se establece que el Archivo General de la Nación es el Órgano Rector y Central del Sistema Nacional de Archivos de carácter multisectorial;

Que, el Reglamento de la Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, establece que el Archivo General de la Nación es el Organismo Central del Sistema Nacional de Archivos que tiene, entre sus funciones, *“establecer los lineamientos de política nacional en materia de archivos”*;

Que, de acuerdo al literal b) del numeral 8.6.3 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN/JEF, *“el Cuadro de Clasificación del Fondo es el instrumento archivístico que permite la identificación de las agrupaciones documentales, es de obligatoria aprobación a través de una resolución por la más alta autoridad administrativa de la entidad pública”*;

Que, conforme al numeral 8.5.6 de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA, el Comité Evaluador de Documentos tiene, entre sus funciones, *“emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación de Fondo”*;



Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 244-2018-SG/MC, se aprueba el Cuadro de Clasificación de Documentos del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, regula que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria tiene, entre sus funciones, *“formular y proponer los estándares, procedimientos y directivas para la regulación de los procesos de atención a los ciudadanos, gestión de los documentos y archivos, y uso de biblioteca”*;

Que, en ese marco normativo, mediante el Informe N° 000579-2023-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria sustenta la necesidad de aprobar el Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF) del Ministerio de Cultura que adjunta; y, dejar sin efecto el Cuadro de Clasificación de Documentos antes mencionado;

Que, con el Memorando N° 004184-2023-OACGD-SG/MC, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria señala que el Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF) es instrumento archivístico donde se encuentra las agrupaciones documentales (fondo, sección y serie) con su respectiva codificación, que reflejan las funciones de las sesenta y uno (61) órganos y/o unidades orgánicas en el marco de su competencia que fueron revisadas y validadas por el Comité Evaluador de Documentos de la entidad – CED; y, que *“el CCF es un instrumento útil para la organización de la documentación (clasificar, ordenar y signar) en soporte físico y digital que genera (recibe y emite) en el marco de sus competencias los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad”*;

Que, a través del Memorando N° 001119-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000264-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización señala que *“es viable la propuesta del instrumento archivístico denominado Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF) del Ministerio de Cultura, el cual se encuentra en el marco de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”*;

Que, mediante el Acta N° 001-2023-CED/MC, el Comité Evaluador de Documentos (CED) designado por la Resolución Ministerial N° 381-2012-MC, emite opinión favorable respecto de la propuesta del Cuadro de Clasificación de Fondo (CCF) del Ministerio de Cultura;

Que, conforme con el artículo 13 del citado ROF del Ministerio de Cultura, la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Que, en tal sentido, se estima conveniente emitir aprobar el Cuadro de Clasificación de Fondo (CCF) del Ministerio de Cultura;



Con los vistos de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 107-2023-AGN/JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Cuadro de Clasificación del Fondo (CCF) – Ministerio de Cultura”, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 244-2018-SG/MC que aprueba el Cuadro de Clasificación de Documentos del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL